

CONVOCATORIA

Para la designación de Síndicos y Comisarios Municipales

El H. Ayuntamiento del Municipio de Concordia, Sinaloa; con fundamento en lo que establecen los artículos 110 y 128 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como los artículos 11 y 68 de la Ley de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el propósito fundamental de ésta Administración Municipal, es privilegiar el acercamiento entre los órganos de Gobierno y la Sociedad y fomentar la convivencia y la expresión pacífica y civilizada de los ciudadanos a través de los procesos democráticos en los que prevalezca el respeto y el entendimiento.
- II.- Que el vínculo más cercano entre la administración y la sociedad reside en sus Síndicos y Comisarios, distribuidos por toda la geografía del territorio municipal, quienes tienen a su cargo la misión de velar por el fomento de un nivel de vida digno y armonioso en su comunidad.
- III.- Que atendiendo a que la designación de Síndico y Comisarios Municipales se realiza a través de Consulta Popular mediante Asamblea General en cada demarcación político-administrativa de esta municipalidad, resulta conveniente otorgar toda clase de facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación de éste H. Ayuntamiento, a fin de que realice las actividades operativas correspondientes en los términos de lo que dispone el numeral 48 de la Ley de Gobierno Municipal.

Por lo anterior, en cumplimiento de nuestras atribuciones, el H. Ayuntamiento del Municipio de Concordia acuerda emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes de las Sindicaturas y Comisarías del Municipio de Concordia, se les convoca a participar en las **ASAMBLEAS GENERALES PARA LA CONSULTA POPULAR** con el propósito de designar a sus respectivas autoridades, que habrán de fungir para el período que comprende del *Primero de Mayo del 2017 al 28 de Febrero del 2019*, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS ASPIRANTES A SÍNDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES

Podrán participar en la Asamblea de Consulta Popular, los ciudadanos nativos o avecindados en la Sindicatura o Comisaria de que se trate.

SEGUNDA .- DE LA FECHA DE LA CONSULTA

La fecha para la Consulta Popular en todas las Sindicaturas y Comisarías, donde se hayan registrado dos o más aspirantes es el día domingo 23 de abril del 2017.

TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA

Este proceso de consulta de la opinión popular en las sindicaturas y comisarías municipales, da inicio con la publicación de la presente convocatoria y termina cuando el Ayuntamiento entrega el nombramiento al ciudadano o ciudadana que haya obtenido el mayor número de opiniones favorables en la Asamblea.

CUARTA.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Los aspirantes a Síndicos y Comisarios, deberán presentar ante la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento solicitud por escrito para su registro dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de ésta Convocatoria, la cual deberá contener los datos informativos y anexos siguientes:

- I.- Nombre y apellido del o la aspirante;
- II.- Color y figura geométrica que lo distinga;
- III.- Lugar y fecha de nacimiento;
- IV.- Domicilio actual y ocupación;
- V.- Tres fotografías tamaño credencial reciente;

VI.-Atendiendo al número de ciudadanos empadronados ante los órganos electorales, deberán presentar un listado con los nombres y firmas de un grupo de ciudadanos o ciudadanas equivalente a un 20% de la lista nominal de electores del Instituto Nacional Electoral que corresponda a la sección o secciones electorales que comprenda la cabecera de la sindicatura o comisaría, utilizada en la próxima pasada elección local;

VII.- Plan o programa de Trabajo que se proponga desarrollar en la comunidad, en caso de resultar favorecido con los resultados de la Consulta;

VIII.- En caso de no haber registro de ningún aspirante, el H. Ayuntamiento procederá a realizar lo conducente.

QUINTA .- DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Síndicos y Comisarios, deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento; mediante original de su acta de nacimiento y copia simple de la credencial de elector;
- II.- Residir, cuando menos un año antes de la celebración de la Consulta Popular, en la Sindicatura o Comisaría correspondiente, lo cual podrá acreditarse mediante Constancia expedida por el Síndico, Comisario o Autoridad Ejidal o Comunal o en su defecto, por el Oficial Mayor del Ayuntamiento;

- III.- Ser mayor de 18 años de edad cumplidos al día de la consulta;
- IV.- No desempeñar actualmente el cargo que aspira a ocupar, excepto que la haya ocupado de manera interina, debiendo separarse del mismo, el día de la publicación de la presente convocatoria;
- V.- No contar con antecedentes penales, lo cual se acreditará con la Carta expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y,
- VI.- No desempeñar cargo público de ningún nivel de Gobierno, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

Son obligaciones de los aspirantes a Síndicos y Comisarios, durante el proceso de consulta Popular, las siguientes:

- I.- Respetar a los diversos aspirantes al mismo cargo;
- II.- Abstenerse de emplear el nombre y/o emblemas de los partidos políticos;
- III.- Suspender cualquier actividad proselitista el día viernes 21 de abril del año en curso, a las 23:59
- IV.- Abstenerse de realizar por sí, o por interpósitas personas, cualquier tipo de amenazas o sobornos; promesas o dádivas y en general, llevar a cabo cualquier actividad tendiente a comprometer la opinión de alguno de los ciudadanos y/o organizadores de la consulta; y,
- V.- Nombrar a sus representantes propietario y suplente más tardar el día viernes 21 de abril del año en curso a las 15:00 horas.

SEPTIMA.-DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ASPIRANTES

Son causas de cancelación del registro de aspirantes a Síndicos y Comisarios, las siguientes:

- I.- Declarar datos falsos en su solicitud de registro;
- II.- Presentar documentos falsos, anexos a su solicitud de registro;
- III.- La no observancia de algunas de las obligaciones previstas a su cargo en ésta Convocatoria; y,
- IV.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, a juicio de la Comisión de Gobernación.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

- La Comisión de Gobernación de éste H. Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Vigilar la observancia de la Ley, de las bases y demás disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento;
- II.- Funcionar como órgano electoral durante el proceso de Consulta Popular, siendo la encargada de prepararlo, desarrollarlo y vigilarlo, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento;
- III.- Recibir y dictaminar las solicitudes de registro de aspirantes, a más tardar 24 horas después de la fecha establecida para el registro;
- IV.- Nombrar al Presidente y Secretario de la Mesa de Asamblea General de Consulta Popular en cada Sindicatura y Comisaría, procurando que la actuación de dicho funcionario sea apegada a los principios de honestidad, legalidad, certeza e imparcialidad.
- V.- Revisar los resultados obtenidos en cada Asamblea y presentarlos al Pleno del H. Ayuntamiento, en forma de dictamen, para su calificación definitiva, a más tardar el día miércoles 26 de abril del año en curso a las 17:00 horas;
- VI.- Resolver cualquier situación que se presente a partir de la publicación de la presente Convocatoria en relación a los aspirantes registrados; y
- VII.- Cancelar, en cualquier momento del proceso, el registro del aspirante, cuando acontezca alguna de las causales enumeradas en la base séptima de la presente Convocatoria;
- VIII.-Registrar a los representantes por cada uno de los aspirantes, quienes fungirán como escrutadores en la Mesa de la Asamblea General:
- IX.- Informar y publicar en los lugares más concurridos de las Sindicaturas y Comisarías, con tres días naturales antes de la Consulta Popular, el lugar donde se instalará la mesa para la celebración de la Asamblea General;
- X.- Recibir del presidente de la Mesa de la Asamblea el acta circunstanciada que contenga los resultados del pronunciamiento de la Consulta Popular;
- XI.- Resolver lo no previsto en la presente convocatoria.

NOVENA.- DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSULTA

La Asamblea General de Consulta Popular se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.- La Mesa se instalará a partir de las 8:00 horas y cerrará a las 15:00 horas, pudiendo prorrogarse el plazo siempre y cuando haya ciudadanos haciendo fila para emitir su opinión;
- II.- Todo ciudadano o ciudadana que pretenda participar en la Consulta, deberá acreditarse con la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y el Secretario de la Mesa lo anotará en la relación. Inmediatamente después le hará entrega de la papeleta, la cual será depositada en urna translúcida y se marcará con tinta indeleble el pulgar derecho del ciudadano;
- III.- En caso de alteración grave del orden, el presidente de la Asamblea tendrá facultad de suspender, provisional o definitivamente la Consulta, auxiliándose, si así lo considera prudente, de la fuerza pública y anotando en el acta correspondiente, los motivos de su decisión;
- IV.- Se levantará acta circunstanciada que contendrá los resultados del pronunciamiento hecho por la Asamblea, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes de la Mesa.

DECIMA.- DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS

El H. Ayuntamiento, hará entrega de nombramientos a los aspirantes que hayan resultado favorecidos en la consulta, el día Domingo 30 de abril del 2017, día en el que se les tomará la protesta de Ley, en Sesión de Cabildo que se realice para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS CASOS DE UN SOLO ASPIRANTE

En los casos en que se registre un solo aspirante, no se llevará a cabo la Consulta Popular, y a dicho ciudadano o ciudadana se le nombrará Síndico o Comisario Municipal.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MULL CIPALES

Quada estriclamente prohibida la participación de los servidores públicos en el proceso de consulta popular para la designación de Síndicos y Comisarios Municipales, excepto que hayan sido nombrados para la conducción de las Asorbieas.

DECIMA TERCERA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REGIDORES

Los Regidores que no pertenezcan a la Comisión de Gobernación, podrán presidir las Asambleas Generales y/o coadyuvar en las diversas etapas del proceso donde puedan ser requeridos por la Comisión de Gobernación y/o el Secretario del Ayumemiento.

TRANSITORIOS

PRINCRO: Lo no previsto en la presente convocatoria, serán resuelto por la Comisión de Gobernación.

SEGUNDO: La presente convocatoria será publicada el día 02 de abril del 2017.

Es la en la Ciudad de Concordia, Sinaloa; a los 14 días del mes de marzo de 2017.

El Presidente Municipal

Profr. José Felipe Garzón López

El Secretario

Profr. Heriberto Ibarra Macías